

DECRETO QUE CREA LOS PREMIOS DR. GASTÓN MADRID SÁNCHEZ, DR. JOSÉ MIRÓ ABELLA, DR. ERNESTO RAMOS BOURS, Y ENFERMERA BEATRIZ LOPEZ SOTO, PARA LOS MEJORES TRABAJOS DE INVESTIGACION EN AREA DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

ARTICULO 1o.- El Gobierno del Estado, otorgará a los cuatro mejores trabajos de investigación en salud, los siguientes premios:

a).- Premio DR. GASTÓN MADRID SÁNCHEZ, para el mejor trabajo de investigación en biomedicina y química, consistente en medalla de oro, estímulo económico por diez mil quinientos pesos y diploma.

b).- Premio DR. JOSÉ MIRÓ ABELLA, para el mejor trabajo de investigación en salud pública, salud ambiental e investigación educativa, consistente en medalla de oro, estímulo económico por diez mil quinientos pesos y diploma.

c).- Premio DR. ERNESTO RAMOS BOURS, para el mejor trabajo de investigación en medicina clínica, consistente en medalla de oro, estímulo económico por diez mil quinientos pesos y diploma.

d).- Premio ENFERMERA BEATRIZ LÓPEZ SOTO, para el mejor trabajo de investigación en enfermería, asistencia social y trabajo social, consistente en medalla de oro, estímulo económico por diez mil quinientos pesos y diploma.

ARTICULO 2o.- Se entregará diploma al segundo y tercer lugar de cada categoría.

ARTICULO 3o.- Los premios se entregarán por la noche del segundo día de la reunión anual de investigación en salud del Comité Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, en ceremonia que presidirá el C. Gobernador del Estado, y comprenderá los trabajos de investigación realizados en el año inmediato anterior.

ARTICULO 4o.- Los premios establecidos en los Artículos anteriores se otorgarán anualmente por el titular del Ejecutivo del Estado, en base a las proposiciones de un Consejo Consultivo, bajo la presidencia de éste y que estará integrado además por las Secretarías de Salud Pública y Fomento Educativo del Estado. Además se invitará a formar parte de este Consejo a los Rectores de la Universidad de Sonora y del Instituto Tecnológico de Sonora; al Delegado en el Estado del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Delegado en el Estado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y al Presidente de la Federación Médica de Sonora, adquiriendo estos Consejeros atribuciones de Jurados y Asesores del Ejecutivo, con carácter honorario.

ARTICULO 5o.- El estímulo económico que se entregará a los galardonados será otorgado por los Servicios de Salud de Sonora.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiún días del mes de junio de 1988.

PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL 8 DE 1988/07/28

\*REFORMADO EN: 2001/11/15